



Superintendencia del Mercado de Valores  
de la República Dominicana

**ÚNICA RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES  
DE FECHA TRES (3) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023)  
R-SIMV-2023-05-EV**

**REFERENCIA:** Autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores de una oferta pública de valores denominados “Bonos Verdes” a favor del Banco Popular Dominicano, S.A. – Banco Múltiple.

- VISTA** : La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio del año dos mil quince (2015).
- VISTA** : La Ley núm. 183-02, de fecha veintiuno (21) de noviembre del año dos mil dos (2002), que aprueba el Código Monetario y Financiero de la República Dominicana.
- VISTA** : Ley núm. 107-13, de fecha seis (6) de agosto del año dos mil trece (2013), sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.
- VISTA** : La Ley núm. 249-17, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley núm. 19-00 del ocho (8) de mayo del año dos mil (2000) (en lo adelante, la “Ley núm. 249-17”).
- VISTA** : La Tercera Resolución de la Junta Monetaria, de fecha treinta (30) de marzo del año dos mil cuatro (2004), que aprueba el Reglamento de Normas Prudenciales de Adecuación Patrimonial, y sus modificaciones.
- VISTA** : La Primera Resolución del Consejo Nacional de Valores (actual “Consejo Nacional del Mercado de Valores”) de fecha cuatro (4) de diciembre del año dos mil siete (2007), que aprueba la solicitud de autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores y de Productos (actual “Registro del Mercado de Valores” y en lo adelante, el “Registro”) de una oferta pública de valores denominados “Bonos de Deuda Subordinada”, por un monto de hasta cuatro mil cien millones de pesos dominicanos con 00/100 (DOP 4,100,000,000.00) del **Banco Popular Dominicano, S.A. – Banco Múltiple.**

- VISTA** : La Única Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores, de fecha quince (15) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), R-CNMV-2019-24-MV, que aprueba el Reglamento de Oferta Pública (en lo adelante, el “Reglamento de Oferta Pública”).
- VISTA** : La Circular C-SIMV-2020-02-MV, de fecha veintiséis (26) de febrero del año dos mil veinte (2020), emitida por el superintendente del Mercado de Valores, la cual establece los Lineamientos para la emisión de valores de oferta pública sostenibles, verdes y sociales en el Mercado de Valores de la República Dominicana (en lo adelante, la “Circular sobre los lineamientos verdes”).
- VISTA** : La Circular C-SIMV-2020-11-MV, de fecha seis (6) de mayo del año dos mil veinte (2020), emitida por el superintendente del Mercado de Valores, la cual contiene el Instructivo del Reglamento de Oferta Pública.
- VISTA** : La Circular (SB): ADM/1544/22, de fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veintidós (2022), emitida por el superintendente de Bancos, mediante la cual autoriza al **Banco Popular Dominicano, S.A. – Banco Múltiple**, a proceder con la formalización ante la Superintendencia del Mercado de Valores (en lo adelante, la “Superintendencia”) de la solicitud de emisión de bonos verdes por un monto de hasta dos mil quinientos millones de pesos dominicanos con 00/100 (DOP 2,500,000,000.00).
- VISTO** : El informe, de fecha primero (1ro) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), emitido por la Dirección de Oferta Pública de la Superintendencia, respecto a la solicitud de aprobación e inscripción en el Registro de una oferta pública de valores de bonos verdes del **Banco Popular Dominicano, S.A. – Banco Múltiple**.
- CONSIDERANDO** : Que de conformidad con el literal b) del artículo 40, de la Ley núm. 183-02, de fecha veintiuno (21) de noviembre del año dos mil dos (2002), que aprueba el Código Monetario y Financiero de la República Dominicana, los bancos múltiples podrán realizar las operaciones de emitir títulos-valores.
- CONSIDERANDO** : Que la parte capital del artículo 17 de la Ley núm. 249-17, dispone que “el Superintendente es la máxima autoridad ejecutiva de la



Superintendencia, tendiendo a su cargo la dirección, control y representación de la misma (...)".

**CONSIDERANDO** : Que, de igual forma, el numeral 4 del artículo 17 de la Ley núm. 249-17, confiere al superintendente la atribución de “autorizar e inscribir en el Registro las ofertas públicas de valores”.

**CONSIDERANDO** : Que el artículo 48 de la Ley núm. 249-17, establece que “la Superintendencia será la única facultada para autorizar la oferta pública de valores en todo el territorio de la República Dominicana, previa presentación de los requisitos establecidos en esta ley y sus reglamentos”.

**CONSIDERANDO** : Que de conformidad con lo dispuesto por el párrafo II, artículo 50, de la Ley núm. 249-17 y disposiciones complementarias, la autorización de la oferta pública por parte de la Superintendencia del Mercado de Valores estará limitada a verificar que la solicitud cumpla con los requisitos de información dispuestos en la ley, sus reglamentos y demás normativas aplicables, sin perjuicio de la facultad y el deber de la Superintendencia de desestimar cualquier solicitud que, en base a elementos determinados, se considere perjudicial para el sistema financiero y el mercado de valores, ni se encuentre dentro de los supuestos establecidos en el párrafo V del artículo 11 del Reglamento de Oferta Pública para denegar una solicitud de autorización.

**CONSIDERANDO** : Que, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley núm. 249-17, “la autorización de la Superintendencia y la inscripción en el Registro no implica certificación, ni responsabilidad alguna por parte de la Superintendencia, respecto de la solvencia de las personas físicas o jurídicas inscritas en el Registro, ni del precio, negociabilidad o rentabilidad de los valores de oferta pública, ni garantía sobre las bondades de dichos valores. La información presentada será de exclusiva responsabilidad de quien la presenta”.

**CONSIDERANDO** : Que, en el ejercicio de las potestades conferidas por la Ley núm. 19-00 del Mercado de Valores de fecha ocho (08) de mayo del año dos mil (2000) y el marco jurídico complementario, mediante la Primera Resolución del Consejo Nacional de Valores de fecha cuatro (4) de diciembre del año dos mil siete (2007), el superintendente – entre otras cosas – aprobó al **Banco Popular Dominicano, S.A. – Banco Múltiple** una solicitud de autorización e inscripción en el Registro de

una oferta pública de valores denominados “Bonos de Deuda Subordinada”, por un monto de hasta cuatro mil cien millones de pesos dominicanos con 00/100 (DOP 4,100,000,000.00), que poseía las características que se citan en ese acto administrativo. A tal efecto, se procedió con su inscripción en el Registro en calidad de emisor bajo el núm. SIVEV-017.

- CONSIDERANDO** : Que el **Banco Popular Dominicano, S.A. – Banco Múltiple**, estructuró su propio programa de emisiones de bonos verdes objeto de la presente resolución. En ese sentido, preparó y confeccionó el esquema empleado para la estructuración de la oferta pública el cual se contrae en la presente resolución.
- CONSIDERANDO** : Que, a la fecha, **Banco Popular Dominicano, S.A. – Banco Múltiple** es considerado como un emisor recurrente a la luz de lo dispuesto por la Ley núm. 249-17 y sus normativas complementarias.
- CONSIDERANDO** : Que conforme se hace constar en el Acta de Asamblea General Extraordinaria – Ordinaria anual del **Banco Popular Dominicano, S.A. – Banco Múltiple** y la Certificación del Acta del Consejo de Administración de fechas diecinueve (19) de marzo y veintinueve (29) de agosto del año dos mil veintidós (2022), respectivamente, se aprobó la emisión de oferta pública de bonos verdes y su futura colocación en el mercado de valores por un monto de hasta dos mil quinientos millones de pesos dominicanos con 00/100 (DOP 2,500,000,000.00).
- CONSIDERANDO** : Que mediante comunicación núm. 02-2022-001218, de fecha siete (7) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), remitida por el **Banco Popular Dominicano, S.A. – Banco Múltiple**, se anexó, entre otras cosas, el Formulario de Solicitud de Inscripción de una Oferta Pública para Emisores de Valores de Renta Fija para Emisores Recurrentes, debidamente representada por el señor Luis Emilio Buenaventura Espínola Moya, en calidad de Vicepresidente Ejecutivo Negocios Empresariales y de Inversión, solicitó a este órgano regulador la autorización e inscripción en el Registro de un programa de emisiones de valores de renta fija denominados “Bonos Verdes” (en lo adelante “Bonos Verdes”) por un monto de hasta dos mil quinientos millones de pesos dominicanos con 00/100 (DOP 2,500,000,000.00).



- CONSIDERANDO** : Que a través de la comunicación núm. 69449 de fecha doce (12) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), la Superintendencia requirió al **Banco Popular Dominicano, S.A. – Banco Múltiple** completar su solicitud de autorización e inscripción en el Registro del referido Programa de Emisiones de Bonos Verdes.
- CONSIDERANDO** : Que mediante la comunicación núm. 02-2022-001229 de fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), el **Banco Popular Dominicano, S.A. – Banco Múltiple** procedió a depositar ante esta Superintendencia los documentos requeridos para completar su solicitud de autorización e inscripción en el Registro.
- CONSIDERANDO** : Que a través de la comunicación núm. 69475, de fecha quince (15) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), la Superintendencia comunicó al **Banco Popular Dominicano, S.A. – Banco Múltiple** que el plazo de los diez (10) días hábiles para evaluar la indicada solicitud de autorización e inscripción en el Registro del Programa de Emisiones de Bonos Verdes iniciaba el día quince (15) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), de conformidad con lo dispuesto en el párrafo V del artículo 13 del Reglamento de Oferta Pública.
- CONSIDERANDO** : Que, tras valorar la solicitud y la documentación remitida como soporte, a través de la comunicación núm. 69569, de fecha veintiocho (28) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), la Superintendencia requirió al **Banco Popular Dominicano, S.A. – Banco Múltiple** modificar diversos aspectos y complementar su solicitud.
- CONSIDERANDO** : Que mediante la comunicación núm. 02-2023-000048, de fecha diecinueve (19) de enero del año dos mil veintitrés (2023), remitida por **Banco Popular Dominicano, S.A. – Banco Múltiple**, se informó que vía correo electrónico fueron tramitados los documentos con las adecuaciones efectuadas en cumplimiento de las observaciones y requerimientos realizados por la Superintendencia.
- CONSIDERANDO** : Que la Dirección de Oferta Pública de la Superintendencia del Mercado de Valores verificó que la solicitud de autorización de la oferta pública del programa de emisiones y colocación de valores de renta fija, denominados “Bonos Verdes” por un monto de hasta dos mil quinientos millones de pesos dominicanos con 00/100 (DOP 2,500,000,000.00) realizada por el **Banco Popular**



Superintendencia del Mercado de Valores  
de la República Dominicana

**Dominicano, S.A. – Banco Múltiple**, cumple con los requisitos de información dispuestos en la Ley núm. 249-17, el Reglamento de Oferta Pública, la Circular sobre los lineamientos verdes, y demás normativas aplicables.

**CONSIDERANDO** : El marco jurídico vigente y citado en la presente resolución, así como las recomendaciones del área técnica de la institución, y en virtud de las atribuciones por competencia indicadas previamente, el superintendente del Mercado de Valores como máxima autoridad ejecutiva de la Superintendencia, tiene la facultad de conocer y decidir sobre la solicitud de autorización e inscripción en el Registro de la oferta pública Programa de Emisiones de Valores de Renta Fija, denominados “Bonos Verdes” por un monto de hasta dos mil quinientos millones de pesos dominicanos con 00/100 (DOP 2,500,000,000.00) realizada por el **Banco Popular Dominicano, S.A. – Banco Múltiple**.

**POR TANTO**, el superintendente del Mercado de Valores, en el uso de las facultades que le concede el numeral 4) del artículo 17) de la Ley núm. 249-17 de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), que deroga y sustituye la Ley núm. 19-00 del Mercado de Valores de la República Dominicana del ocho (8) de mayo del año dos mil (2000), resuelve:

**PRIMERO: APROBAR como al efecto APRUEBA**, la oferta pública de valores de renta fija denominados “Bonos Verdes” por un monto de hasta dos mil quinientos millones de pesos dominicanos con 00/100 (DOP 2,500,000,000.00), requerido por la entidad **BANCO POPULAR DOMINICANO, S.A. – BANCO MÚLTIPLE**

**SEGUNDO: ORDENAR como al efecto ORDENA**, al Departamento de Registro de la Superintendencia del Mercado de Valores que, una vez el **BANCO POPULAR DOMINICANO, S.A. – BANCO MÚLTIPLE** materialice el pago por concepto de derechos de inscripción correspondiente dentro del plazo establecido, proceda con la inscripción en la sección correspondiente del Registro del Mercado de Valores de la oferta pública de valores de renta fija denominados “Bonos Verdes” por un monto de hasta dos mil quinientos millones de pesos dominicanos con 00/100 (DOP 2,500,000,000.00), cuyo programa de emisiones posee las características que se indican a continuación:

**I. Características generales de los valores:**

<b>a) Tipo de Valores</b>	: Valores de Renta Fija denominados “Bonos Verdes”.
---------------------------	---



<b>b) Moneda</b>	:	Pesos dominicanos.
<b>c) Monto total del programa de emisiones</b>	:	Hasta dos mil quinientos millones de pesos dominicanos con 00/100 (DOP 2,500,000,000.00).
<b>d) Valor nominal</b>	:	Cien pesos dominicanos con 00/100 (DOP 100.00).
<b>e) Cantidad de valores</b>	:	Veinticinco millones (25,000,000.00).
<b>f) Vencimiento de los valores</b>	:	Los bonos tendrán un vencimiento de hasta diez (10) años, contados a partir de la fecha de emisión de cada emisión que se genere conforme se notifique al mercado mediante los Avisos de Colocación Primaria correspondientes a cada Emisión.
<b>g) Representación del programa de emisiones</b>	:	Mediante anotación en cuenta.
<b>h) Representante de la masa de los obligacionistas para cada una de las emisiones que componen el programa de emisiones</b>	:	A la fecha de la elaboración de la presente resolución, es BDO, Auditoría, S.R.L.
<b>i) Uso de los fondos</b>	:	<p>El uso y destino que dará el emisor a estos recursos será para financiar o refinanciar créditos de la cartera verde, de acuerdo con criterios de elegibilidad, ya sea en parte o en su totalidad, actividades que sean elegibles como proyectos verdes en el “Marco Verde para Prospecto Banco Popular”; con beneficios ambientales claros a ser definidos. Estos criterios de elegibilidad se encuentran definidos en el Marco Verde, anexo al prospecto de emisión simplificado.</p> <p>En los avisos de cada colocación primaria de los valores de la presente oferta pública se definirá el uso específico de los fondos en función de lo establecido en el prospecto de emisión..</p>
<b>j) Mercado al que se dirige la oferta</b>	:	Personas jurídicas, nacionales o extranjeras, calificadas como Inversionistas Profesionales, excluyendo personas físicas.
<b>k) Agente de custodia, pago y administración del programa de emisiones</b>	:	CEVALDOM, S. A.

## II. Características específicas del programa de emisiones:

<b>a) Tasa de interés</b>	:	Tasa anual fija o variable en pesos dominicanos hasta el vencimiento, a ser determinada en cada Aviso de Colocación correspondiente.
<b>b) Periodicidad del pago de intereses</b>	:	A determinar en los Avisos de Colocación Primaria correspondientes a cada emisión.
<b>c) Garantía</b>	:	El presente Programa de Emisiones no cuenta con garantías específicas. Los Bonos Verdes Popular no se consideran como depósitos, por tanto, sus obligacionistas no tendrán derecho a la garantía establecida en el artículo 64, literal c) de la Ley Monetaria y Financiera 183-02.
<b>d) Amortización del capital</b>	:	A vencimiento o a la fecha de la redención anticipada.
<b>e) Opción de pago anticipado</b>	:	El emisor tendrá el derecho de pagar, antes de su vencimiento, el valor total del monto del capital colocado en cada emisión del programa de emisiones. La opción de pago anticipado podrá ser ejercida a partir del quinto año cumplido desde la fecha de emisión de cada emisión del programa de emisiones. En el aviso de colocación correspondiente a cada emisión se especificará si dicha emisión contemplará redención anticipada.
<b>f) Colocación en mercado primario</b>	:	La modalidad de colocación será determinada en el Prospecto de Emisión.
<b>g) Negociación en mercado secundario</b>	:	Mecanismos Centralizados de Negociación y Mercado OTC.
<b>h) Calificación de riesgo (Emisor y Programa de Emisiones)</b>	:	A la fecha de elaboración de la presente resolución, el Emisor y el Programa de Emisiones fueron calificados AA+ y AA+ (dom) por Feller Rate Sociedad Calificadora de Riesgo, S.R.L. y Fitch República Dominicana, S.R.L., respectivamente, a diciembre 2022.

**TERCERO: ORDENAR como en efecto ORDENA**, al **BANCO POPULAR DOMINICANO, S.A. – BANCO MÚLTIPLE**, a revelar en el prospecto de emisión de la oferta pública de Bonos Verdes, así como en los demás documentos y en toda publicidad que se realice para la suscripción y negociación de los valores, los riesgos y condiciones de los valores que se ofrecen. Debiendo incluir las advertencias que requiera la Superintendencia del Mercado de Valores para la seguridad de los inversionistas y la transparencia en el mercado de valores.

**CUARTO: INFORMAR como en efecto INFORMA**, al **BANCO POPULAR DOMINICANO, S.A. – BANCO MÚLTIPLE**, que deberá proporcionar a la Superintendencia del Mercado de Valores, las





Superintendencia del Mercado de Valores  
de la República Dominicana

informaciones que ésta le requiera sobre la oferta pública y el emisor en materia financiera, administrativa, económica, contable y legal, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 238 de Ley núm. 249-17, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), que deroga y sustituye la Ley núm. 19-00 del Mercado de Valores de la República Dominicana del ocho (8) de mayo del año dos mil (2000).

**QUINTO: ADVERTIR como en efecto ADVIERTE**, al **BANCO POPULAR DOMINICANO, S.A. – BANCO MÚLTIPLE**, que por la autorización otorgada deberá dar fiel cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Oferta Pública, de manera especial, las contenidas en el Capítulo II del Título II (*Obligaciones del Emisor y Requisitos de los Valores Objeto de la Oferta Pública e Información Financiera*), sin perjuicio de otras disposiciones legales y normativas que le sean aplicables como participante del mercado de valores.

**SEXTO: INFORMAR como en efecto INFORMA**, al **BANCO POPULAR DOMINICANO, S.A. – BANCO MÚLTIPLE**, que la colocación de los valores estará supeditada al cumplimiento de las condiciones requeridas por la Superintendencia del Mercado de Valores.

**SÉPTIMO: INFORMAR como en efecto INFORMA**, al **BANCO POPULAR DOMINICANO, S.A. – BANCO MÚLTIPLE**, que en virtud de la calificación verde de los valores de renta fija a ser emitidos, se encuentra comprometido a dar fiel cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Circular C-SIMV-2020-02-MV, de fecha veintiséis (26) de febrero del año dos mil veinte (2020), emitida por la Superintendencia del Mercado de Valores, la cual establece los Lineamientos para la Emisión de Valores de Oferta Pública Sostenibles, Verdes y Sociales en el Mercado de Valores de la República Dominicana; y manera especial, con los componentes de los Principios de Bonos Verdes establecidos en dichos lineamientos respecto al uso de fondos, proceso de evaluación y selección proyectos, gestión de fondos, y publicación de informes.

**OCTAVO: ADVERTIR como en efecto ADVIERTE**, al **BANCO POPULAR DOMINICANO, S.A. – BANCO MÚLTIPLE**, que la inscripción del programa de emisiones en el Registro del Mercado de Valores debe tomar lugar en el período de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación formal por parte de la Superintendencia del Mercado de Valores al emisor, de la aprobación del programa de emisiones de Bonos Verdes mediante comunicación escrita.

**NOVENO: ADVERTIR como en efecto ADVIERTE**, al **BANCO POPULAR DOMINICANO, S.A. – BANCO MÚLTIPLE**, que en el caso de que no realice el pago por concepto de inscripción en el Registro del Mercado de Valores dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, la autorización del programa de emisiones de Bonos Verdes queda sin efecto y el emisor deberá presentar e iniciar nuevamente la solicitud de autorización e inscripción.

**DÉCIMO: AUTORIZAR como en efecto AUTORIZA**, al Departamento de Registro del Mercado de Valores gestionar la disposición al público de toda la documentación que respalda la aprobación e



Superintendencia del Mercado de Valores  
de la República Dominicana

inscripción de la oferta pública a la cual se contrae la presente resolución, en las oficinas de la Superintendencia del Mercado de Valores y a través de los medios que dispone esta entidad, posterior a la inscripción de la oferta pública ante el Registro del Mercado de Valores.

**DÉCIMO PRIMERO: INSTRUIR como en efecto INSTRUYE**, al **BANCO POPULAR DOMINICANO, S.A. – BANCO MÚLTIPLE** y al mecanismo centralizado de negociación donde se inscriban los valores, a colocar toda la documentación que respalda la aprobación e inscripción en el Registro del Mercado de Valores del programa de emisiones de Bonos Verdes objeto de la presente resolución, a disposición del público a través de los medios correspondientes.

**DÉCIMO SEGUNDO: INSTRUIR como al efecto INSTRUYE**, al Departamento de Registro a emitir una copia certificada de la presente resolución.

**DÉCIMO TERCERO: INSTRUIR como al efecto INSTRUYE**, a la Dirección de Oferta Pública a notificar copia certificada de esta resolución al **BANCO POPULAR DOMINICANO, S.A. – BANCO MÚLTIPLE**, al **Banco Central de la República Dominicana** y a la **Superintendencia de Bancos**.

**DÉCIMO CUARTO: INSTRUIR como al efecto INSTRUYE**, a la Dirección Jurídica publicar la presente resolución en la página *web* de la Superintendencia del Mercado de Valores, en su sección correspondiente.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

**Ernesto Bournigal Read**  
Superintendente

EBR/ecb/omna/lm/vbdc/ml/dc/kh

